



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE.

JUEVES, 17 NOVIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 140.—PÁG. 2431

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO disponiendo las distintas formas de rendir homenaje a la memoria del héroe nacional y símbolo del sacrificio de la juventud española José Antonio Primo de Rivera.—Página 2432.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden incorporando el Museo arqueológico de Palencia al Cuerpo de Archiveros, etc.—Pág. 2433.

Otra prorrogando el plazo de presentación de instancias solicitando exámenes extraordinarios para los estudiantes que se encuentren en el Frente, concedido por Orden 23 septbre. último.—Pág. 2433.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden concediendo el ascenso a Alférez al Brigada de la Guardia Civil D. Francisco Ponce.—Pág. 2433.

Otra disponiendo la separación del Cuerpo y su baja en el Escalafón del Cartero urbano D. Francisco Prieto Suárez.—Página 2433.

Otra ídem D. Modesto Ros Otero.—Página 2433.

Otra ídem D. Aurelio Morán Montoto.—Página 2433.

Otra ídem D. Francisco Lobato Castaño.—Pág. 2433.

Otra íd. al íd. del Oficial del Cuerpo de Correos don Antonio Gisbert de la Cruz.—Página 2434.

Otra íd. al íd. del Oficial del Cuerpo de Correos don Edmundo Pefiacoba Fabregat.—Página 2434

3.ª relación nominal de aspirantes admitidos al concurso publicado para cubrir plazas de Agentes Auxiliares Interinos del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (Núms. 1.001 al 1.500).—Págs. 2434 a 2437.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ascensos.—Orden confiriendo empleo superior inmediato al Capitán de Infantería D. Eduardo Romay Veira y otro.—Página 2437.

Otra íd. a los Alféreces de Artillería D. Eugenio Móriones Serra y otros.—Página 2437.

Asimilaciones.—Orden concediendo, a propuesta del Jefe de la Inspección de Automovilismo y Servicio de Recuperación de Automóviles, las asimilaciones

militares que se indican, al personal civil y militar Capitán D. Jose Alvarez, del Servicio de Automovilismo del Ejército, y otros.—Páginas 2437 y 2438.

Condecoraciones.—Orden autorizando al Teniente D. Rafael Figueroa, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia.—Página 2438.

Declaración de aptitud.—Orden declarando apto para el ascenso a los Oficiales de Carabineros D. Telesforo Fonseca Martín y otros.—Página 2438.

Habilitaciones.—Orden modificando la de 11 del actual (B. O. núm. 136), respecto de D. Manuel Prieto Madassu.—Página 2438.

Otra habilitando para ejercer empleo superior a los Comandantes de Infantería D. José Gutiérrez Calderón y otros.—Página 2438.

Otra íd. de Teniente de id, D. Amadeo García Gutiérrez.—Página 2438.

Otra íd. al Capitán Médico D. Antonio Romero García.—Página 2438.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden ascendiendo al empleo superior inmediato al Teniente de Complemento de Infantería D. Pedro Rubio Tardío.—Página 2438.

Otra íd. a los Alféreces de Artillería de id. D. Enrique Soler de la Riva y otros.—Páginas 2438 y 2439.

Otra íd. a Farmacéutico 2.º de id. a los terceros don Francisco Murillo Campos y otros.—Página 2439.

Practicantes de Veterinaria.—Orden nombrando Practicantes de Veterinaria a los estudiantes don José María Camacho y otros.—Página 2439.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Asimilaciones.—Orden confiriendo las asimilaciones que indica a los estudiantes de Medicina D. Antonio Planas Hevia y otros.—Página 2439.

Otra confirmando la asimilación de Sargento-Practicante a D. Juan Montero y otro.—Página 2439.

Bajas.—Orden disponiendo cese en el empleo de Sargento provisional D. Pedro Borrás.—Pág. 2439.

Destinos.—Orden asignando los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Félix Fernández de Castro y otros.—Páginas 2439 a 2441.

Otra íd. a los íd. de Ingenieros D. Agustín Tejedor Sanz y otros.—Página 2441.

Otra íd. al Farmacéutico 3.º D. Félix del Valle Montero.—Página 2441.

Situaciones.—Orden disponiendo cese en la situación "Al Servicio del Protectorado" el Alférez D. José Lisardo Pérez.—Páginas 2441 y 2442.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Licencia por enfermo.—Orden concediendo licencia por enfermo al Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Sanguino.—Página 2442.

Reserva Naval.—Orden concediendo ingreso en la Reserva Naval al Capitán Mercante D. Gerardo Uiquiza.—Página 2442.

**JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y
RECUPERACION**

Destinos.—Destinando al Teniente Coronel mutilado de Inválidos D. Eladio Amigo López.—Pág. 2442. Cesando en su destino el Teniente Coronel de Artillería de E. M., don César Alba Bonifaz.—Pág. 2442.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Servicio Nacional de los Registros y del

Notariado.—Confirmando la nota del Registrador de la Propiedad de Toledo al recurso gubernativo interpuesto por D.^a Isidora Sagrario y D. Epifanio de la Anzuela.—Páginas 2442 a 2445.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Destinando al Interventor del Estado en los Ferrocarriles D. Nicolás Martín Yumar.—Página 2445.

Sancionando con la separación definitiva del Servicio y su baja en el Escalafón al Terrero del Faro "Cabo Torres" D. Constantino Ponte.—Pág. 2445

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

El día 19 de noviembre de 1936, fué asesinado, en Alicante, José Antonio Primo de Rivera. El Estado Español, que surge de la guerra y de la Revolución Nacional por él anunciada, toma sobre sí, como doloroso honor, la tarea de conmemorar su muerte. El ejemplo de su vida, decisivamente consagrada a que fuese posible la grandeza de España por la honda y firme comunidad de todos los españoles, y el ejemplo de su muerte, serenamente ofrecida a Dios por la Patria, le convierten en héroe nacional y símbolo del sacrificio de la juventud de nuestros tiempos. Su llamamiento a esta juventud española, cuya alma partida supo ver con dolorosa pasión, será motivo de perenne recuerdo para la que heroicamente combate en los campos de batalla. En consecuencia, como Jefe del Estado y de la Revolución Nacional Española, vengo en disponer:

Artículo primero.—Se declara día de luto nacional el 20 de noviembre de cada año.

Artículo segundo.—Previo acuerdo con las autoridades eclesiásticas, en los muros de cada Parroquia figurará una inscripción que contenga los nombres de sus Caídos, ya en la presente Cruzada, ya víctimas de la revolución marxista.

Artículo tercero.—Se creará una Cátedra de Doctrina Política en las Universidades de Madrid y de Barcelona, destinada a explicar y desarrollar las ideas políticas de José Antonio Primo de Rivera. Ambas llevarán el nombre de "Cátedra José Antonio" y no serán ocupadas por titular fijo, sino por sucesivos profesores nombrados por el Jefe Nacional del Movimiento. Las Cátedras serán subvenidas con fondos del Movimiento.

Artículo cuarto.—El Ministerio del Interior, Prensa y Propaganda, queda encargado de abrir un concurso nacional, en el que se premien los mejores trabajos artísticos, literarios y doctrinales sobre la figura y la obra de José Antonio Primo de Rivera.

Artículo quinto.—Para perdurable memoria de José Antonio Primo de Rivera en el seno de la juventud española, llevarán su nombre las primeras instituciones que se organicen con carácter nacional para la formación y disciplina políticas de la juventud y para la educación artesana de los obreros.

Artículo sexto.—El Ejército español, encarnación genuina del pueblo para el servicio a la Patria con las armas, se une al homenaje a José Antonio Primo de Rivera y, al efecto, llevarán su nombre una unidad de nueva construcción de nuestra Armada, otra unidad del Ejército de Tierra y otra del Ejército del Aire.

Artículo séptimo.—Para conmemoración definitiva de José Antonio Primo de Rivera, en su día se erigirá un monumento de importancia adecuada a los honores que en el presente Decreto se le señalan.

Artículo octavo.—Los Ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Educación Nacional, así como la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., se encargarán de dictar cuantas disposiciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES

Careciendo desde hace tiempo el Museo Arqueológico de Palencia, que con benemérito esfuerzo fundó la Comisión Provincial de Monumentos, de personal directivo que pueda atender a su custodia y conservación, vengo en disponer:

El Museo Arqueológico de Palencia pasará a depender del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en idénticas condiciones reglamentarias a las que rigen los restantes Museos Arqueológicos Provinciales.

V. I. dará las órdenes que juzgue oportunas para mejor cumplimiento de esta misión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 12 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Bibliotecas y Archivos.

Ilmo. Sr.: Con objeto de completar la información perseguida por la Orden de 23 de septiembre último (B. O. núm. 101) para poder acordar con pleno conocimiento de la realidad lo que proceda prevenir respecto a exámenes extraordinarios en beneficio de los escolares que prestan sus servicios en nuestro glorioso Ejército,

Este Ministerio acuerda:

1.º—Queda prorrogado el plazo abierto por la Orden de 23 de septiembre último, durante un mes.

2.º—Este mes de prórroga será contado a partir del día en que aparezca la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 11 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDENES

Se concede el ascenso a Alférez, por haberle correspondido ya por antigüedad, al Brigada del Instituto de la Guardia Civil don Francisco Ponce Sabater, debiendo colocársele en el escalafón de los de su nuevo empleo en el lugar que le corresponda.

Valladolid, 14 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano don Francisco Prieto Suárez, para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de la sentencia del Consejo de Guerra y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 15 de noviembre de 1938.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano, don Modesto Ros Otero, para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de la sentencia del Consejo de Guerra y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano don Aurelio Morán Montoto, para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de la sentencia del Consejo de Guerra, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano don Francisco Lobato Castaño, para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de la sentencia del Consejo de Guerra, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Oficial primero del Cuerpo de Correos, don Antonio Gisbert de la Cruz, para depurar su actuación político-social, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, he acordado sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente por estar incurso en el Decreto 103 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en el Reglamento Orgánico del Cuerpo, por abandono de destino. Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Oficial segundo del Cuerpo de Correos, don Edmundo Peñacoba Fabregat, para depurar su actuación político-social, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, he acordado sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, por estar incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en el Reglamento Orgánico del Cuerpo, por abandono de destino. Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Tercera relación nominal de aspirantes admitidos al concurso publicado para cubrir plazas de Agentes Auxiliares Interinos de Cuerpo de Investigación y Vigilancia

Del 1.001 al 1.100 les corresponderá examinarse el día 20 de enero de 1939

- 1.001.—Isidro Calvo Gallego.
- 1.002.—Enrique Murciano de las Cuevas.
- 1.003.—José Trilla Bacardit.
- 1.004.—Francisco López Trinchant.
- 1.005.—Miguel Parejo García de Seria.

- 1.006.—Francisco Gazulla Alonso.
- 1.007.—Andrés Sánchez Martín.
- 1.008.—José Fernández Rodríguez.
- 1.009.—Julio Franqueira Carpintero.
- 1.010.—Carlos Alonso Jimenez.
- 1.011.—Agapito Muñoz Molina.
- 1.012.—Braulio Riñón Rey.
- 1.013.—Félix Zurro Hernández.
- 1.014.—Pedro Valdés Quintero.
- 1.015.—Juan Antonio Juiz García.
- 1.016.—Julían Cubero Longares.
- 1.017.—Federico Almagro Rodríguez.
- 1.018.—Constancio Fernández Lorenzo.
- 1.019.—Valentín Martínez Palacios.
- 1.020.—Miguel Hervella Urdániz.
- 1.021.—Luis Roy Hernández.
- 1.022.—Eusebio Arroyo Martínez.
- 1.023.—Ignacio Burguete Turrillas.
- 1.024.—Miguel Ibáñez Navarro.
- 1.025.—Isidro Otano Espoz.
- 1.026.—Basilio Laiz Gutiérrez.
- 1.027.—Félix Valentín Glavis Barracal.
- 1.028.—Félix Gómez García.
- 1.029.—Felicísimo Jabares Calderón.
- 1.030.—Antonio Delgado Navarro.
- 1.031.—Emilio Bustos Galbien.
- 1.032.—Ramón López Suárez.
- 1.033.—Antonio Villa Fernández.
- 1.034.—Angel Alonso Iglesias.
- 1.035.—Ramón José Otero Gómez.
- 1.036.—Antonio Manuel Ferrer Acín.
- 1.037.—Andrés Morano Gil.
- 1.038.—Ismael Arranz de la Fuente.
- 1.039.—Saturnino Casillas Rodríguez.
- 1.040.—Adianedo Campo Barcena.
- 1.041.—Nazario Gómez Vesca.
- 1.042.—Vicente Burgos López.
- 1.043.—Manuel Villarrubia Castillo.
- 1.044.—Ricardo Sevilla Garrote.
- 1.045.—Francisco Huertas Huertas.
- 1.046.—José Guirado Rosas.
- 1.047.—Estanislao Fernández Rodríguez.
- 1.048.—Antonio Benítez García del Busto.
- 1.049.—Miguel Tomé Román.
- 1.050.—Fructuoso Díez Moro.
- 1.051.—Andrés Hernampérez Bartolomé.
- 1.052.—Vicente Alonso López.
- 1.053.—Juan Puerto Francés.
- 1.054.—Joaquín Canals Boch.
- 1.055.—Orencio Gallego Uruña.
- 1.056.—Sandalio Atianza Gutiérrez.
- 1.057.—Juan Pérez Durana.
- 1.058.—Francisco Blanco Hernández.
- 1.059.—Juan Martín Ibáñez.
- 1.060.—Camilo Alvarez Ugarte.
- 1.061.—Juan Mozo Lomillos.
- 1.062.—José Fernández Colas.
- 1.063.—Jerónimo Torrija Paz.
- 1.064.—Bonifacio Carretero.
- 1.065.—Antonio Armada.
- 1.066.—Manuel Leal Marín.
- 1.067.—Indalecio Gutiérrez.
- 1.068.—Antonio García Martínez.
- 1.069.—Julio Herrero Villaseca.
- 1.070.—Félix Muñoz Palencia.
- 1.071.—Sergio Bernárdez Solís.
- 1.072.—Joaquín Sesma del Río.
- 1.073.—José María Constante Tejada Rodríguez.
- 1.074.—Joaquín Piedrafitá Arriaga.
- 1.075.—Angel Andrés Alonso.
- 1.076.—Manuel Valdés-Padrón Arana.
- 1.077.—José Ignacio Abalía Tander.
- 1.078.—Cayo Posteguillo Lacal.
- 1.079.—Manuel Díaz Muñoz.
- 1.080.—Anjano de la Peña Sánchez.
- 1.081.—Antonio Fernández Alamo.
- 1.082.—Tomás Lóñez Bravo.
- 1.083.—Joaquín Hoyos Mesones.
- 1.084.—Juan Merino Centeno.
- 1.085.—Ramón Alonso Suso.
- 1.086.—Plácido Manuel García Rosario.
- 1.087.—Manuel González Bono.
- 1.088.—Ignacio Orio Garrido.
- 1.089.—Antonio Sánchez Alba.
- 1.090.—Gaspar Corchón Sánchez.
- 1.091.—Daniel David Rodríguez López.
- 1.092.—Simón Román Horcajo.
- 1.093.—Antonio Torres Moreno.
- 1.094.—José María Reula León.
- 1.095.—Conrado López Candado.
- 1.096.—José Agost Vallejo.
- 1.097.—Emilio de la Sierra Casanueva.
- 1.098.—Manuel Carmona Jiménez.
- 1.099.—Albino García Calvo.
- 1.100.—Eduardo Paz Santas.

Del 1.101 al 1.200 les corresponderá examinarse el día 21 de enero de 1939

- 1.101.—Emilio Sáenz Díez.
- 1.102.—Francisco Jurado y Jurado.
- 1.103.—Vicente Sánchez Hernández.
- 1.104.—Antonio Lucena Valle.
- 1.105.—Nicolás Montes Blarico.
- 1.106.—Clementino Quintana rez.

- 1.107.—Luis Cornejo Fernández.
 1.108.—Ramón Armengol Cabanas.
 1.109.—Francisco Montes López.
 1.110.—Rafael Artacho Delgado.
 1.111.—Pedro García Martín.
 1.112.—José Yugani Arnaus.
 1.113.—Baldomero Santaolalla Sangredo.
 1.114.—Isaac Sanz Sanz.
 1.115.—Luis Suárez de Avila.
 1.116.—Luis Corral Comerón.
 1.117.—Antonio Gómez Peña.
 1.118.—Carlos Martí Buñill.
 1.119.—Aurelio Sánchez Otí.
 1.120.—Pablo Otero Herrero.
 1.121.—Eloy Martínez Gutiérrez.
 1.122.—Francisco Pascual Leonor.
 1.123.—Francisco Velasco Alonso.
 1.124.—Severino Aldao Carballo.
 1.125.—Valentín López de Castro García.
 1.126.—José Gutiérrez Díez.
 1.127.—Tomás Orejas Oreias.
 1.128.—Jesús Busnadiago Martín.
 1.129.—Pedro Bañeros Gil.
 1.130.—Rafael Daranas Roque.
 1.131.—Antonio Moran García.
 1.132.—Severino Castro Silva.
 1.133.—Gregorio Anta Anta.
 1.134.—Juan Illa Vilaplana.
 1.135.—Bartolomé Pujol Reus.
 1.136.—Aurelio Gutiérrez González.
 1.137.—Juan García Sánchez.
 1.138.—Gregorio Oropesa Martín.
 1.139.—Amansio Calvo Calvo.
 1.140.—Cesáreo Lasáñez Tardón.
 1.141.—Vicente Casanova González.
 1.142.—Enrique Carrasco Prieto.
 1.143.—Francisco Molina Iglesias.
 1.144.—Jaime Alarcón Briades.
 1.145.—Abelardo López Ares.
 1.146.—Carlos Imaz San Cristóbal.
 1.147.—Agustín Manuel de la Torre Guerra.
 1.148.—José Navarro González.
 1.149.—Jesús Calvo Vior.
 1.150.—Jesús Saraseca Viñas.
 1.151.—Basilio Calonge Orte.
 1.152.—Jesús Castelló Martín.
 1.153.—Victor Lampreabe Minguelena.
 1.154.—Juan Sánchez Huertas.
 1.155.—Antonio Alvarez Diaz de San Martín.
 1.156.—Alonso Martínez Jerez.
 1.157.—Santiago Hernández Aparicio.
 1.158.—José Casillas Rodríguez.
 1.159.—Ángel Molinero Alonso.
 1.160.—Indalecio Caballero Molina.
- 1.161.—Faustino Ruiz de Loizaga y Angulo.
 1.162.—Manuel Rey Orellana.
 1.163.—Abundio Gallinas Nieto.
 1.164.—José María Alonso Díez.
 1.165.—Isidoro Molero Monis.
 1.166.—Salvador García de Anta.
 1.167.—Julían Prieto Cayón.
 1.168.—Valeriano Gilarranz Navajo.
 1.169.—Mariano Valea Herrera.
 1.170.—Eduardo Molero Sánchez.
 1.171.—Marcos Castillo Marín.
 1.172.—Santiago Martín Encinas.
 1.173.—Marciano Luna García.
 1.174.—Juan Fernández Vázquez.
 1.175.—Amador Gutiérrez Gutiérrez.
 1.176.—José María Argiles Xamar.
 1.177.—Ángel de Anta Santos.
 1.178.—Julían Hernández Pizarro.
 1.179.—Macario Hernández Velasco.
 1.180.—Felicísimo González Herrero.
 1.181.—Hilario Villaquirán García.
 1.182.—Luis Alonso López.
 1.183.—Manuel Castro Campillo.
 1.184.—Teodoro Hurtado Andrés.
 1.185.—Manuel Arancón Hidalgo.
 1.186.—Eduardo Granados Marrón.
 1.187.—José Salas Garat.
 1.188.—Jaime Alberca Castaño.
 1.189.—Rafael Tremul Puertas.
 1.190.—Francisco Oiza Ancil.
 1.191.—Francisco Balcazar Sanz.
 1.192.—Antonio Rodríguez Fariñas.
 1.193.—Mariano Velasco del Río.
 1.194.—Jerónimo González Perón.
 1.195.—Teodoro Conde Meneses.
 1.196.—Antonio Muñoz Cerviño.
 1.197.—Juan Asensio Sánchez.
 1.198.—Esteban Juárez Casado.
 1.199.—Juan Antonio Mila Rodríguez.
 1.200.—Antonio Pastor Soto.
- Del 1.201 al 1.300 les corresponde examinarse el día 23 de enero de 1939*
- 1.201.—Esteban Granullaque Peñas.
 1.202.—Agustín Rafael Corcuera García-Tenorio.
 1.203.—Antonio Trujillo Morales.
 1.204.—Porfirio Gutiérrez Martín.
 1.205.—Melchor Saiz-Pardo Jerez.
 1.206.—Antonio Cabrera Gallego.
 1.207.—Leocadio Guaza Gómez.
 1.208.—Bienvenido Alvarez Martínez.
 1.209.—Gaudelio Valle de Fuentes.
 1.210.—Argimiro Castro Suárez.
- 1.211.—Ángel Ortega Rojo.
 1.212.—José Pascual Sánchez.
 1.213.—Antonio Rodríguez Torres.
 1.214.—Francisco Fernández de Soria Verjano.
 1.215.—Daniel Gómez Palacios.
 1.216.—Ángel Rubín Mira.
 1.217.—José Lafuente Aragón.
 1.218.—Antonio Castillo Jiménez.
 1.219.—Ceferino Rodríguez Fernández.
 1.220.—Delfín Peña López.
 1.221.—Juan Medina Gómez.
 1.222.—José Barrera de la Rosa.
 1.223.—Manuel Carballo Raso.
 1.224.—Emilio García Pérez.
 1.225.—Nicolás Muñoz Arribas.
 1.226.—Valentín Fernández de la Poza.
 1.227.—José Gómez Caballero.
 1.228.—Miguel Pérez Blázquez.
 1.229.—Tomás de Pedro Cabello.
 1.230.—Serafin Herrero Arribas.
 1.231.—Ángel de Félix Blanco.
 1.232.—Miguel Hernández Luna.
 1.233.—José González Calero Rincón.
 1.234.—Diego Vera Alcázar.
 1.235.—Antonio Martín Martínez.
 1.236.—Ángel Rojo Carnero.
 1.237.—Gerardo Arribas Varona.
 1.238.—Jesús Rosagaray Muro.
 1.239.—Inocencio García Rodríguez.
 1.240.—Victoriano Soto Vitores.
 1.241.—José Berna Abenoza.
 1.242.—Alejandro Fernández Miguelez.
 1.243.—José Menéndez Simón.
 1.244.—Pedro Peña Alvarez.
 1.245.—Francisco Martínez Robert.
 1.246.—Casto González Fernández.
 1.247.—José Ramón Pérez Pascual.
 1.248.—José Garrido Borge.
 1.249.—Mariano Rodríguez Acuña.
 1.250.—Juan Calvo González.
 1.251.—José María Merchón Ramos.
 1.252.—Manuel Arranz Burgoa.
 1.253.—Pablo García Alonso.
 1.254.—Pedro Fajardo Cifuentes.
 1.255.—Aurelio Casero Salas.
 1.256.—Lorenzo Pérez Aleixit.
 1.257.—José Alvarez López.
 1.258.—Ángel Santoyo Heredia.
 1.259.—Juan García Bartolomé.
 1.260.—Aurelio Garcés Buades.
 1.261.—Felipe Acebes del Río.
 1.262.—Avelino Quintana Uriarte.
 1.263.—Mariano Vega Blanco.
 1.264.—Fernando García López.
 1.265.—Pedro Cedrón Pilares.
 1.266.—Félix Gabriel Basas Sanz.
 1.267.—Tomás López Alonso.
 1.268.—Félix Gómez de Dios.
 1.269.—Eduardo Camino Carreño.

- 1.270.—Alfredo Maceda López.
 1.271.—Gabino González Carballido.
 1.272.—José Lozano de Sosa Cuevas.
 1.273.—José Gómez Roldan.
 1.274.—Jerónimo Heras Rodríguez
 1.275.—Julio Pérez de Andrés.
 1.276.—Manuel Dacal Hernández.
 1.277.—Joaquín Puig Lliensa.
 1.278.—Jerónimo Martín Dorrego.
 1.279.—Patricio Buszuri Alonso.
 1.280.—Ismael Cerezal Crespo.
 1.281.—Félix Areense Díez.
 1.282.—Manuel Fraile Rojuela.
 1.283.—Máximo Alvarez Burón.
 1.284.—José Soto Arias.
 1.285.—José Luis Plasencia Oliva.
 1.286.—Eliás Rodríguez Serrano.
 1.287.—Adolfo Rodrigo Hernández
 1.288.—Teodosio Mesonero Valverde.
 1.289.—Liborio Fernández Sánchez.
 1.290.—Manuel Zatorre Rosinol.
 1.291.—Higinio Sánchez Fuentes.
 1.292.—Honorato Sáez de Urturi Susaeta.
 1.293.—Federico Mesjas Sánchez.
 1.294.—Francisco Miñana Serrano.
 1.295.—Luis González Salgado.
 1.296.—Manuel Llanos Gamazo.
 1.297.—Ramón Ruiz Salas.
 1.298.—Ulpiano Frutos de la Cruz.
 1.299.—Manuel Aguirre Suárez.
 1.300.—Carlos Gutiérrez Penagos.
Del 1.301 al 1.400 les correspondrá examinarse el día 24 de enero de 1939
 1.301.—Avelino Martín Ramos.
 1.302.—José Santiago Seco.
 1.303.—Antonio de Iriarte y Medrano.
 1.304.—Fernando García Merchán.
 1.305.—Bienvenido Cabrero Alonso.
 1.306.—Belusiano Hernández Rueda.
 1.307.—Gregorio López Fernández.
 1.308.—Diego García Cortés.
 1.309.—Andrés Gómez Rodríguez.
 1.310.—Fortúnato Suárez Irigoyen.
 1.311.—Sinforiano Mendieta Bringas.
 1.312.—Felipe Cañete Viso.
 1.313.—Vicente Oltra Giner.
 1.314.—Adolfo Nieto Saldana.
 1.315.—José Fernández Milán.
 1.316.—Manuel Rodríguez Vázquez.
 1.317.—Juan Maldonado Linares.
 1.318.—Juan José Arias Bermúdez.
 1.319.—Antonio Simón Gutiérrez.
 1.320.—Angel Calzada Gil.
 1.321.—Carlos Antón Macía.
 1.322.—Juan Peso Segura.
 1.323.—Alejandro Marín Compañy
 1.324.—Pedro de Hoyos Casén.
 1.325.—José Díez Pasalobos.
 1.326.—Juan Manuel Rivadulla Ortega.
 1.327.—Fernando Galindo Manchado.
 1.328.—Santiago Díaz de Espada y López.
 1.329.—Enrique Campo Fernández.
 1.330.—Francisco Ortega Robles.
 1.331.—Gregorio Fernández Rodríguez.
 1.332.—Antonio Escalona Martín.
 1.333.—Amador López Ballesteros.
 1.334.—Fernando Quilez Dueñas.
 1.335.—Ulpiano Lorenzana Valcárcel.
 1.336.—Pablo García Aguilar.
 1.337.—Benigno Mateo Morato.
 1.338.—Roberto Reguilón Estévez.
 1.339.—Francisco Gil Saura.
 1.340.—Manuel González Fernández.
 1.341.—Marciano Bernabé Ruiz.
 1.342.—César Martínez Barroso.
 1.343.—Bernabé Espiñá San Miguel
 1.344.—Joaquín Gallardo Egea.
 1.345.—Miguel Bennazar Munar.
 1.346.—Antonio Riera Cruells.
 1.347.—Luis Machado Fernández.
 1.348.—Antonio Palma Saavedra.
 1.349.—Santiago Otazo García.
 1.350.—Federico Serrano Oriol.
 1.351.—José Pellejero Beltrán.
 1.352.—Manuel Martín Pérez.
 1.353.—Felicísimo García Martín.
 1.354.—José Ferreiro Iglesias.
 1.355.—Saturnino Rodríguez Arnaz.
 1.356.—José Bernabeu Ibáñez.
 1.357.—Mauro Pérez Pérez.
 1.358.—Juan Marles Olivella.
 1.359.—Luis Herrera Grande.
 1.360.—Augurio Inés Martín.
 1.361.—Manuel López Otero.
 1.362.—Juan Blázquez Cánovas.
 1.363.—Jaime Camprubi Guitart.
 1.364.—Luis Delgado Gozález.
 1.365.—Félix Larrinaga de Lucas.
 1.366.—Julio Múgica Iza.
 1.367.—Calixto García Sánchez.
 1.368.—Alvaro Ruiz Pascual.
 1.369.—Raimundo Pérez Gómez.
 1.370.—Rafael Ceres Contreras.
 1.371.—Baldomero Gómez Grande.
 1.372.—Marcelino García Rodríguez.
 1.373.—Manuel Diaz Sánchez.
 1.374.—Alberto Martín Jiménez.
 1.375.—Custodio Guisado Ladrón de Guevara.
 1.376.—Manuel Sierra Leiva.
 1.377.—Oracio Valcárcel Capilla.
 1.378.—Julio Diz Núñez.
 1.379.—Mariano García Sánchez.
 1.380.—Juan de Dios Valera lera.
 1.381.—Agustín San Martín llerren.
 1.382.—Antonio Munárbiz Esrr.
 1.383.—Agustín Fernández guez.
 1.384.—Adrián García Gil.
 1.385.—Jaime de la Conca Inés.
 1.386.—Ricardo Rodríguez S.
 1.387.—Francisco Gómez M.
 1.388.—Rufino Treviño Ger.
 1.389.—Norberto Sáinz G.
 1.390.—José Manuel Prida nueva.
 1.391.—Pedro Bueno Solana.
 1.392.—Ambrosio Monreal rote.
 1.393.—Santiago Riva Domíng.
 1.394.—José García Iglesias.
 1.395.—Leoncio Alonso Suárez.
 1.396.—Alfredo Rodríguez Ma.
 1.397.—Julián Mirón García.
 1.398.—Antonio Martín Coira.
 1.399.—Emilio Escudero Seoane.
 1.400.—Hipólito Aranáiz Grija.
Del 1.401 al 1.500 les correspondrá examinarse el día 25 de enero de 1939
 1.401.—Adolfo Fernández Ldaín.
 1.402.—Antonio Miguel Blanco.
 1.403.—Francisco Fernández Alar.
 1.404.—León Casado Sánchez.
 1.405.—José Luis Patiño Pacios.
 1.406.—Mariano Simón Luque.
 1.407.—Amancio Tejerina Lopez.
 1.408.—Agustín García Mart.
 1.409.—Vicente Rodríguez Lao.
 1.410.—Angel Palencia Conde.
 1.411.—Quirino Estévanez Ab.
 1.412.—Antonio Arijó Palma.
 1.413.—Anastasio Vega Palac.
 1.414.—Clemente Cartier Holy.
 1.415.—Pedro Muñoz Robledo.
 1.416.—José González Gonz.
 1.417.—Ramón Canal Martra.
 1.418.—Matías Morante Sáinz.
 1.419.—Benito Bermejo Brago.
 1.420.—Francisco Guerra Sáiz.
 1.421.—Emilio Guémez Pello.
 1.422.—Luis Herrera Rodr.
 1.423.—Manuel Gutiérrez Jim.
 1.424.—José Barrientos Torr.
 1.425.—Amador Diaz Ruiz.
 1.426.—Rafael Martín Andrés.
 1.427.—Agustín García Lou.
 1.428.—Victor Herrera Santos.
 1.429.—Santiago Julián Sabon dríguez.
 1.430.—Angel de Pablos Chap.
 1.431.—Moisés Sendino Vivar.

- 1.432.—José Francisco Vega Estévez.
- 1.433.—Servando Viguri Aramayona.
- 1.434.—José María Vialar Marquez.
- 1.435.—Heliodoro Tarilonte Relaz.
- 1.436.—Luis Bermejo Magana.
- 1.437.—José Luis Gárate Abad.
- 1.438.—Juan Aguado Arango.
- 1.439.—Francisco García Irigoyen.
- 1.440.—Mauricio Morales Segovia.
- 1.441.—Francisco Sampedro Fivida.
- 1.442.—José Abizanda Calvo.
- 1.443.—Julio Benito García.
- 1.444.—Francisco Moreno-Ventas Talles.
- 1.445.—Andrés Seco Cabanas.
- 1.446.—Manuel Sanmiguel Calvo.
- 1.447.—Juan Pedro Sánchez Navarro.
- 1.448.—Martín Moreno Echevarría.
- 1.449.—Luciano Pérez Herrero.
- 1.450.—Ciro Manuel Asensio So-bejano.
- 1.451.—Julio Cantalapiedra Escudero.
- 1.452.—Dionisio Díez Izquierdo.
- 1.453.—Victorino Alvarez Alonso.
- 1.454.—José González Ruiz.
- 1.455.—Antonio García Pérez.
- 1.456.—Manuel Nevado Loro.
- 1.457.—Francisco Peiró Francia.
- 1.458.—José García Rincón.
- 1.459.—Virgilio Alvarez Arias.
- 1.460.—Bartolomé Gutiérrez Infantes.
- 1.461.—Rodolfo Maillo Sánchez.
- 1.462.—Juan Fernando Pelletier Román.
- 1.463.—Francisco Gispert Poll.
- 1.464.—Juan Jesús Guinea López.
- 1.465.—Jerónimo Cabello Madridgal.
- 1.466.—Mamerto López García.
- 1.467.—Adolfo García Alonso.
- 1.468.—Eladio Gómez Hernández.
- 1.469.—Emilio Lozano Mongil.
- 1.470.—Bernardo Llovera Estrada.
- 1.471.—Miguel López Castro.
- 1.472.—Miguel Martín Rodríguez.
- 1.473.—Antonio Ribera Borrell.

- 1.474.—Nicanor Díez Castro.
- 1.475.—Avelino Pérez Bouzada.
- 1.476.—Francisco Arnáiz Solórzano.
- 1.477.—José Herrero Labajo.
- 1.478.—José Luis de la Peña González.
- 1.479.—Ezequiel Pérez Aristieta.
- 1.480.—Antonio Naza Garay.
- 1.481.—José Luis Matellanes Michelena.
- 1.482.—José Luis Fernández López.
- 1.483.—Eladio González Fernández.
- 1.484.—Marcelino Angel Gómez Fernández.
- 1.485.—Pedro López Mazón.
- 1.486.—Joaquín Esteban Robla.
- 1.487.—Pedro Cadarso García.

- 1.488.—Rodrigo Jimena Jimena.
- 1.489.—Gonzalo Ovejero Borrell.
- 1.490.—Eliás Gutiérrez Gil.
- 1.491.—Nazario Morgado Castro.
- 1.492.—Salustiano Sánchez Vaqueiro.
- 1.493.—Fernando Juan Franco.
- 1.494.—Juan Aguilar Corona.
- 1.495.—Ramón Borrell Boicaren.
- 1.496.—Juan Alonso Sánchez.
- 1.497.—Fernando Campos Iglesias.
- 1.498.—Servando Crespo Mojón.
- 1.499.—Venancio Domínguez Martín.
- 1.500.—Victorio Carlos San Juan Turiño.

MARTINEZ ANIDO.

(Se continuará).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Ascensos

En virtud de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo superior inmediato, con las antigüedades de 20 de octubre de 1938 y 20 de marzo de 1937, respectivamente, al Capitán de Infantería don Eduardo Romay Veira, y al Teniente de dicha Arma don Carlos de Ceballos Alviach, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Antonio Gómez Cobos, el primero, y de don Aurelio de Ancos López de la Torre, el segundo.

Burgos, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente pro-

visional de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación, los cuales quedarán en sus actuales destinos:

Don Eugenio Moriones Serra, con antigüedad de 26 de junio de 1937.

Don Eugenio Martín Marasa, con id. 26 id. id.

Don Miguel Solano de la Peña, con id. 28 de febrero de 1938.

Don Uldarico Manuel Martín, con id. 28 id. id.

Burgos, 14 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

En cumplimiento de la Orden de la Secretaría de Guerra de 8 de marzo de 1937 (B. O. núm. 141), y a propuesta del Jefe de la Inspección de Automovilismo y Servicio de Recuperación de Automóviles, se concede la asimilación militar que se indica al personal civil y militar que figura en la siguiente relación:

- Don José Alvarez Castela, Servicio de Automovilismo del Ejército, Capitán
- Don Mariano de la Peña y Mesqui, Servicio de Recuperación de Automóviles, Capitán.
- Don Luis Torras Font, Servicio de Automovilismo del Ejército, Teniente
- Don Mariano Sáinz de Goya, Servicio de Recuperación de Automóviles, Teniente.
- Don Miguel Cumbres Otero, Servicio de Automovilismo del Ejército, Alférez.
- Don Hipólito Sanchiz Arróspide, idem idem idem idem, Alférez
- Don José María Remacha Peruchena, idem idem idem idem, Alférez.
- Don Joaquín Rodellas Flores, idem idem idem idem, Alférez.
- Don Ángel Lletjos de Lcoma, idem idem idem idem, Alférez.
- Don Juan Luis Centeno Cantelli, idem idem idem idem, Alférez.
- Don Francisco Peña Torres, idem idem idem idem, Alférez
- Don Agustín Carante Uribe, idem idem idem idem, Alférez
- Don Hermenegildo Múgica Inchausti, idem idem idem idem, Alférez.

Don Francisco Palacio Power, idem idem idem idem, Alférez.
 Don Alfredo Echevarría y Victoria de Lecea, idem idem idem idem, Alférez.
 Don Ignacio Canuza Lardizábal, Servicio Recuperación Automóviles, Alférez.
 Don Vicente Jordán Cubero, Servicio Automovilismo del Ejército, Alférez.
 Don Pedro Guillén Parellada, idem idem idem idem, Alférez.
 Don José María Gutiérrez y Sánchez de Cos, idem idem idem idem, Alférez.
 Don Fernando González Martín Meras, idem idem idem idem, Alférez.
 Don Antonio García Velasco, idem idem idem idem, Alférez.
 Don Juan José López Manterola, Servicio Recuperación Automóviles, Alférez.
 Don Antonio Trujillo Campo, idem idem idem idem, Alférez.
 Don Angel Cuenca Muñoz, idem idem idem idem, Alférez.
 Don Antonio Llacer Sevilla, idem idem idem idem, Alférez.
 Don Narciso López García, idem idem idem idem, Alférez.
 Don Donato Romero Vicente, idem idem idem idem, Alférez.
 Don Mateo Cañibano Casanova, idem idem idem idem, Alférez.
 Don Francisco González Hernández, Servicio Automovilismo Ejército, Sargento.
 Don Leonardo García Rodríguez, idem idem idem idem, Sargento.
 Don Máximo Valdemoros Garde, idem idem idem idem, Sargento.
 Don Luis Alés Reinlein, Servicio de Recuperación de Automóviles, Sargento.
 Don Miguel Espín Díaz, idem idem idem idem, Sargento.
 Don Emilio de Artacho Tapia, Servicio Automovilismo del Ejército, Cabo.
 Burgos, 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Condecoraciones

Se autoriza al Teniente provisional don Rafael Figueroa Bermejillo para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia, de la que ha sido nombrado Oficial.

Burgos, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Declaración de aptitud

Por reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de abril de 1931 (D. O. núm. 87), se declara apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, a los Oficiales de Carabineros que a continuación se relacionan:

Teniente, don Telesforo Fonseca-Martin.

Idem, don Diego Segura González.

Idem, don Emilio Gómez Prada.

Idem, don Juan Salom Sánchez.

Idem, don Alfredo Landa Benedito.

Burgos, 14 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

La Orden de 11 del actual (BOLETIN OFICIAL núm. 136), por la que se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Comandantes de Infantería don Manuel Prieto Madassu y cuatro más, se entenderá modificada en

el sentido de que el mencionado es Teniente Coronel, siendo habilitado para ejercer el empleo de Coronel.

Burgos, 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Comandantes de Infantería don José Gutiérrez Calderón, don Andrés Criado Molina y don Alberto Ruiz García, y a los Capitanes de dicha Arma don Daniel Vello Martínez y don Antonio Cabañero Otero.

Burgos, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Amadeo García Gutiérrez.

Burgos, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán

Médico de Sanidad Militar don Antonio Romero García.

Burgos, 14 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Oncialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo superior inmediato en la Escala de Complemento del Arma de Infantería al Teniente de dicha escala y Arma don Pedro Rubio Tardío, del Regimiento La Victoria, núm. 28.

Burgos, 6 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

Don Enrique Soler de la Riva, con antigüedad de 24 de julio de 1938.

Don Enrique Verde Martínez, con id. 26 de septiembre id.

Don José Gimbernat de la Cruz, con id. 1 de octubre id.

Don Angel Casasús Calvo, con id. 20 id. id.

Burgos, 14 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), y con arreglo a lo dispuesto en la de 3 de agosto próximo pasado, se asciende al empleo de Farmacéutico segundo de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, asignándoseles la antigüedad de 20 de marzo, 25 de junio y 28 de octubre de 1938, respectivamente, a los Farmacéuticos terceros de dicha escala y Cuerpo: don Francisco Murillo Campos, don Manuel María Cruz Endrina y don Avelino de la Torre Moreiras, los que continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 14 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Practicantes de Veterinaria

Se nombra practicante de Veterinaria, en las condiciones que determina la Orden de 18 de junio último (B. O. núm. 606), a los estudiantes que figuran en la siguiente relación, procedentes de los Cuerpos que se indican, y pasan destinados a los Grupos de Veterinaria Militar que se expresan:

Al Grupo núm. 5

Soldado, don José María Camacho Jáuregui, del Regimiento de Artillería pesada, núm. 3.

Idem, don Hipólito Merino Recio, del Sexto Grupo de Sanidad Militar.

Cabo de Requeté, don Florencio de Goñi Simón, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Falangista, don Julián de Frutos Calvo, de id.

Al Grupo núm. 7

Cabo, don Arcio Andrés Collantes, del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31.

Burgos, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), Orden de primero de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes complementarias de la Secretaría de Guerra, publicadas en los "Boletines Oficiales" números 15, 34, 84 y 252, se confieren las asimilaciones que se indican a los Estudiantes de Medicina y Practicantes civiles que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna:

Brigadas-Practicantes asimilados

Don Antonio Planas Hevia, Sargento del Regimiento de Artillería Mallorca y Estudiante de Medicina, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Don Ramón Quer Felgueras, cabo del Grupo de Sanidad Militar de la Sexta Región y Estudiante de Medicina, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

Don Juan Macías Duque, cabo del Regimiento de Infantería Cádiz, núm. 33 y Estudiante de Medicina, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Don José Manuel Villegas Pereira, cabo del Grupo de Sanidad Militar de la Sexta Región y Estudiante de Medicina, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Don Gabriel García de San Román, soldado de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar y Estudiante de Medicina, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Don Emilio Ojeda Lázaro, soldado del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 18 y Estudiante de Medicina, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Don José María Gálvez Pueyo, soldado en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, y Estudiante de Medicina, al Tercio de Requetés de Nuestra Señora del Pilar.

Don José Vázquez Carrero, soldado en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Don Alfonso Rey Santa María, soldado en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Coruña, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Sargentos-Practicantes asimilados

Don Pedro Arce Navascués, Sargento provisional de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar y Practicante civil, al Hospital Militar de Fraga.

Don Emilio Rodrigo Pardos, soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón y Practicante civil, a disposición de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la Quinta Región.

Don Luis Solana Morales, cabo de Infantería y Practicante civil, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se confirma la asimilación de Sargento-Practicante, concedida por el General Jefe del Ejército del Norte en 17 de octubre de 1936, a los Practicantes civiles don Juan Montero Hernández y don Juan Enriquez Anselmo, que pasarán a prestar sus servicios al Hospital Musulmán de Medina del Campo y a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur, respectivamente.

Burgos, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Cesa en el empleo de Sargento provisional de Infantería y queda en la situación militar que le corresponda don Pedro Borrás Salas.

Burgos, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante, don Félix Fernández de Castro Corrales, de las

Fuerzas Militares de Murruecos a disposición del General Jefe de Ejército del Norte, en comisión.

Idem, don Manuel Pacheco Sáinz Pardo, del Ejército del Norte, al Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29.

Idem, don Manuel Rodríguez Martín, del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, al Batallón de Cazadores de Melilla, núm. 3.

Idem, don Antonio Miranda Guerra, del Regimiento de Infantería América, núm. 23, a la Milicia de F. E. T. y de las JONS.

Idem habilitado, don Luis Vázquez Salas, del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, al id. de Zamora, núm. 29.

Capitán, don Ramón Mucientes Durán, de las Fuerzas de Seguridad y Asalto, al Ejército del Sur.

Idem, don Danjel Lindo Ramírez, de id., al id.

Idem, don Manuel Espinosa Carmona, a las Fuerzas de Seguridad y Asalto.

Idem, don Rogelio Castedo Calá, a id.

Idem, don Salvador Bañuls Soler, a id.

Idem, don Fernando Prada Canillas de La Legión, al Regimiento de Infantería América, núm. 23.

Idem, don Ernesto Casas Torres, de la Quinta Región Militar, a la Caja de Recluta de Soria, núm. 33.

Idem, don Francisco Sánchez Rodríguez, del Ejército del Norte, al Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17.

Idem habilitado, don Manuel García Marcos, del Regimiento de Infantería Canarias, núm. 39, al id. de Burgos, núm. 31.

Teniente habilitado, don Eustasio Rojo Miñón, de la Caja de Recluta de Soria, núm. 33, al Regimiento de Infantería San Marcial, número 22.

Idem provisional, don Luis Cervo Pita, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, al Ejército del Norte.

Idem idem, don Alejandro Bono Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Granada, núm. 6, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3.

Idem idem, don Antonio María Riva García, del Ejército del Norte, al Batallón de Montaña Flandes, núm. 5.

Idem idem, don Juan Escriva de Romani y de Luxan, del id., al Regimiento de Infantería Bailén, número 24.

Idem idem, don Fernando Díaz Quintana, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5.

Alférez provisional, don José María Guerra Peláez, del Regimiento Argel, núm. 27, a la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2, en comisión.

Idem idem, don José Pazos Iñigo, del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20, al id. de Palma, núm. 36.

Idem idem, don Fernando Sánchez-Ledesma Ferrer, del Regimiento Granada, núm. 6, a la Milicia de F. E. T. y de las JONS.

Idem idem, don José González Sáenz de Pablo, del Regimiento Mérida, núm. 35, a La Legión.

Idem idem, don Isidoro Palacio Gutiérrez, del Regimiento América, núm. 23, a id.

Idem idem, don Jesús Fortún Ardáiz, del id. a id.

Idem idem, don Miguel Puig Planas, del Regimiento de Infantería Palma, núm. 36, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3.

Idem idem, don Bartolomé Suau Tugores, del id., al Ejército del Norte, en comisión.

Idem idem, don Andrés Barceló Mesquida, del id., al id., en id.

Idem idem, don José Carbonero Covas, del id. al id., en id.

Idem idem, don Juan Luis Quetglas Ferrer, del id., al id., en id.

Idem idem, don Ignacio Pomar Cortés, del id., al id., en id.

Idem idem, don Sebastián Quetglas Tons, del id., al id., en id.

Idem idem, don Pablo Frontera Homs, del id., al id., en id.

Idem idem, don Enrique Díez Otero Fernández, del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, a la Mehal-la de Melilla, número 3, en comisión.

Idem idem, don Miguel Ayala Domínguez, del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, al Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24.

Procedentes del Ejército del Norte

Alférez provisional, don Antonio Durán Corsanego, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2.

Idem idem, don Carlos Villarreal Fernández, al id.

Idem idem, don Luis Berenguer Suárez, al Batallón de Ametralladoras, núm. 7.

Idem idem, don José Javier Bes-

né Blanco-Cazaux, al id. de Montaña Sicilia, núm. 8.

Idem idem, don José Cruz Rico, al Regimiento de Infantería Palma, núm. 36.

Idem idem, don Antonio Juan Ferrer, al Regimiento de Infantería Palma, núm. 36.

Idem idem, don Mariano Latiguet Vega, al Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7.

Idem idem, don Alvaro Fernández Fernández, al id.

Idem idem, don José María Sánchez Alfonso, al Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35.

Idem idem, don Teodosio Gutiérrez Pérez, al Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31.

Idem idem, don Toribio Jesús Ortiz Ripol, al id.

Idem idem, don Antonio Boran Boran, al Regimiento Mérida, núm. 35.

Idem idem, don José Ruiz del Arbol Rodríguez, al id.

Idem idem, don Altino Álvarez Trigo, al Regimiento San Quintín, núm. 25.

Idem idem, don Eduardo González Ferrer, al id.

Idem idem, don Miguel Martín Porro, al id.

Idem idem, don Benito Ferro Baamonde, al Regimiento Zaragoza, núm. 30.

Idem idem don Paulino Fernández Fernández, al idem.

Idem idem don Miguel Santos Rodríguez, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Idem idem don Apolinar Castiñeira Loureiro, al Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Idem idem don Atilano González González, al idem.

Idem idem don Pablo Arán López, al idem.

Idem idem don José Luis Álvarez Villaverde, al idem.

Idem idem don Florián Iglesias Castro, al idem.

Idem idem don Pedro Bailo Herrando, al idem.

Idem idem don José Calviño Payo, al idem.

Idem idem don Juan Serrano Álvarez, al idem.

Idem idem don Antonio Calveiro Caneiro, al Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17.

Idem idem don Jesús Pérez Santamaría, al idem.

Idem idem don Timoteo Serrano Gil, al idem.

Idem idem don Manuel Laso Sandoval, al idem.

Idem idem don Tomás Docampo García, al idem.

Idem idem don José Luis Jiménez Lorente, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2.

Idem idem don Rosendo Mateo Nadal, al Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26.

Idem idem don Juan de Clasca Feliú, al idem.

Idem idem don José Serra Rautell, al idem.

Idem idem don José A. Ortiz de Zarate y Goicoechea, al Regimiento de Infantería La Victoria, número 28.

Idem idem don Manuel Silverio García, al idem Mérida, número 35.

Idem idem don Eugenio Evangelista Vera, al idem.

Idem idem don Antonio Villalón Oñica, al idem.

Idem idem don Manuel Villaverde Marugán, al idem.

Idem idem don José Campos Jarné, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Idem idem don Antonio Vega Carrasco, a la idem.

Idem idem don Javier Vidal Cuadras Veiga, a la idem.

Idem idem don Eusebio Revueltas Zayas, a la idem.

Idem idem don José Cepas González, al Batallón de Cazadores Ceriñola, núm. 6.

Idem idem don Ramón Serrano Cercos, al idem de Ceuta, número 7.

Idem idem don Antonio del Campo Roji, al Batallón de Cazadores Ceuta, núm. 7.

Idem idem don Juan de Chascó Esteban, al idem.

Idem idem don Emeterio Celorio González de las Asturias, al Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Juan Alfonso Pérez, al idem.

Idem idem don José María Cirujano Robledo, al idem.

Procedentes del Ejército del Centro

Alférez provisional don Adolfo Rodríguez Caravaca, al Regimiento de Infantería San Quintín, número 25.

Idem idem don Luis Parodi Ortal, al idem.

Idem idem don Luis Massa Ro-

diles, al Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26.

Idem idem don Eliseo González Blázquez, al idem.

Idem idem don Felipe Agüera Fernández, al Regimiento de Infantería Argel, núm. 27.

Idem idem don Fernando Jardón Ron, al idem Tenerife, número 38.

Idem idem don Isaac Díaz González, al idem Toledo, número 26. ro 26.

Idem idem don Esteban de Estal Ballesteros, al idem.

Idem idem don Crescencio Rodríguez Virseda, al idem.

Idem idem don Juan Lopez Marcos, al idem.

Idem idem don José Alfonso Sillero, al idem.

Idem idem don Francisco Valverde Larrabeiti, al idem.

Idem idem don Javier Elorrieta Lacy, al Ejército del Centro.

Idem idem don Pedro Rodríguez Turión, al Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26.

Idem idem don Joaquín Pérez-Seoane Aragón, al Batallón Voluntarios de Toledo.

Idem idem don Juan Cuyas Matas, al Regimiento Argel, número 27.

Idem idem don Florentino Jiménez Gómez, al idem.

Idem idem don José María Corcuera Riano, al idem.

Idem idem don Federico Abrial Marchesis, al idem.

Idem idem don Enrique Romero Velasco, al idem.

Idem idem don Fausto Castro Arias, al Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28.

Idem idem don José Hernández Santos, al idem.

Idem idem don Fernando Paracuellos Navarro, al Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29.

Idem idem don Wenceslao Díaz Pevida, al Regimiento Milán, núm. 32.

Idem idem don José Soto Fernández, al idem Simancas, número 40.

Idem idem don Ramón Tapia Aguilera, al idem Canarias, número 39.

Idem idem don Francisco Cardona Pons, al Batallón de Cazadores San Fernando, núm. 1.

Idem idem don Nicomedes Páez Casado, al idem de Las Navas, núm. 2.

Idem idem don Fortunato Legarrestí Auzmendi, al idem.

Idem idem don Gerardo Núñez Alonso, al Batallón de Cazadores Melilla, núm. 3.

Idem idem don Victoriano Pizarro Ramos, al idem.

Idem idem don Fernando Díaz-Otero Hernández, al idem.

Burgos, 15 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Ingenieros que se relacionan a continuación:

Comandante don Agustín Tejedor Sanz, del Servicio de Recuperación de Automóviles, al Regimiento de Transmisiones.

Teniente provisional don Fernando Almarza Laguna, del Regimiento de Transmisiones, al Batallón de Pontoneros.

Idem idem don Jesús Marin Recalde, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 6, al Servicio de Automovilismo.

Alférez de Complemento don Cristino Corredor Salcedo, al Batallón de Zapadores Minadores, núm. 8.

Idem provisional don Luis Cancedo Cobián, del Batallón de Zapadores Minadores, número 8, al Regimiento de Transmisiones.

Idem idem don Fidel Barrera Azpiazu, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 6, al Servicio de Automovilismo.

Idem idem don Juan José Arancibia Yarto, del Servicio de Automovilismo, al Batallón de Zapadores Minadores, núm. 6.

Burgos, 15 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina al Parque Farmacéutico del Ejército del Sur, al Farmacéutico tercero, asimilado, don Félix del Valle Montero, alta del Hospital Militar de Sevilla.

Burgos, 15 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas, cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por causar baja

en la Mehal-la, Jalifiana de Larrache, núm. 3, el Alférez provisional de Infantería don José Lisardo Pérez, que quedará destinado de plantilla en La Legión, a la que lo fué en comisión, por orden de 18 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL núm. 116), causando efectos administrativos por fin de dicho mes.

Burgos, 15 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Licencia por enfermo

Vista la instancia formulada por el Capitán de Infantería de Marina, don Ignacio Sanguino Hernández, y el acta de reconocimiento facultativo, se le conceden dos meses de licencia por enfermo, en Palma de Mallorca.

Burgos, 15 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Reserva Naval

Se concede ingreso en la Reserva Naval, con la categoría de Oficial segundo (Alférez de Navío), al Capitán de la Marina Mercante don Gerardo Urquiza Oleaga.

Burgos, 15 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Destinos

Pasa destinado a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros el Teniente Coronel mutilado de Inválidos don Eladio Amigo López, de a disposición del Ministro de Orden Público.

Burgos, 16 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Por motivos de salud, cesa en su destino en esta Jefatura de Movi-

lización, Instrucción y Recuperación, el Teniente Coronel de Artillería Diplomado de Estado Mayor don César Alba Bonifaz.

Burgos, 14 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por doña Isidora Sagrario-Rodríguez Díaz y don Epifanio de la Azuela Martínez Díaz, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Toledo, a inscribir una escritura de operaciones de testamentaria, pendiente en este Centro a virtud de apelación del expresado Registrador;

Resultando que el Notario de Toledo, don Lamberto García Atance, protocolizó, en acta de 18 de septiembre de 1937, el documento que a tal fin le fué entregado por el Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Toledo, comprensivo en las operaciones de inventario avalúo, liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos por óbito de don Epifanio Julián de la Azuela y Martínez Díaz; que, según el expresado cuaderno particional, doña Isidora Sagrario Rodríguez Díaz, viuda, y don Epifanio de la Azuela Martínez Díaz, éste como defensor judicial de sus sobrinos carnales, Julio, Epifanio, Antonio, Francisco, Carlos, Ramón y Consuelo, nombrado por auto del Juzgado de Primera Instancia de 23 de junio del año actual, procedían a consignar las operaciones divisorias de los bienes dejados por fallecimiento de don Epifanio Julián de la Azuela y Martínez-Díaz, asesinado por los marxistas, que mereció acuerdo de aprobación y protocolización, según ordena el artículo 1.081 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en auto del Juzgado de Primera Instancia de Toledo, fecha 10 de septiembre de 1937; que en la base quinta se reseñan las deudas adquiridas en el matrimonio; una letra de cien mil pesetas aceptada por el causante y su esposa, y otras

dos cedidas por el causante al Banco, una de dieciocho mil quinientas pesetas y otra de tres mil doscientas cincuenta; que, en la sexta y de conformidad con el artículo 1.422 del Código Civil, se indica habrá de ser baja del caudal las 71.750 pesetas importe de las deudas y obligaciones contraídas por el causante y su viuda, y también serán baja, antes de la distribución del caudal, 25.000 pesetas, en que se calculan los gastos de pago del impuesto de derechos reales, cuaderno particional, protocolización del mismo e inscripción en el Registro, según lo preceptuado en el artículo 1.064, y haberlo acordado así los interesados; igualmente serán baja del caudal hereditario 2.000 pesetas, para sufragios por el alma y traslado de los restos del finado a la sepultura particular, en el momento en que pueda hacerse, toda vez que por las desgraciadas circunstancias que concurrieron en su muerte, fué enterrado en fosa común; y que, en la base novena, relativa a las adjudicaciones, se hizo constar que se adjudicaban bienes a la viuda doña Sagrario Rodríguez, para que satisfaga las deudas y compromisos contraídos por el causante durante su matrimonio, adjudicación en bienes inmuebles por no haber metálico, frutos ni rentas, e igualmente se adjudicaban la misma clase de bienes de los más fácil realización para el pago de los gastos de las operaciones divisorias y derechos reales, pues carecen de metálico para que cada uno hubiera satisfecho lo que le correspondía;

Resultando que, presentada copia del acta de protocolización en el Registro de la Propiedad de Toledo, se puso en la misma la siguiente nota: "No admitida la inscripción del precedente documento, porque las adjudicaciones para pago de deudas y gastos que se hacen a doña Sagrario Rodríguez Díaz, en sus hijuelas segunda y tercera, constituyen actos de enajenación, y no de partición, por hacerse a persona que, por su renuncia, no tiene el carácter de heredera, y además, en cuanto a la segunda adjudicación, por hacerse para pago de gastos, que, como los de impuestos de Derechos reales e inscripción en el Registro, base sexta y novena de la partición en las que no se calculan ni aproximadamente tienen la cual-

dad de deuda de los herederos y no de la herencia; actos de enajenación que, por haber interesados menores de edad, se exige para su validez el cumplimiento de los requisitos que para tales actos establece la Ley, sin que baste la simple aprobación judicial";

Resultando que doña Isidora-Sagrario Rodríguez Díaz, interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior, alegando que la nota planteaba la cuestión de, si no obstante practicar la viuda, en unión del defensor representante de los herederos las operaciones de liquidación de la sociedad conyugal disuelta, y a la vez las de liquidación y división del caudal hereditario, aceptando aquella su mitad de las ganancias resultantes de la primera liquidación, constituyen actos de enajenación de bienes de menores condicionados al cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley y no de partición; que las adjudicaciones de inmuebles a la viuda, para pago de deudas contraídas por el marido durante el consorcio y para satisfacer gastos de entierro y funeral, los de partición e impuestos por la circunstancia de haber renunciado la viuda, en favor de sus hijos, a la cuota usufructuaria, crea, respecto de ella, la cualidad extraña a la sucesión; que en cuanto al interés de la viuda en este asunto, por lo que respecta a sus derechos en la sociedad conyugal disuelta, es de evidencia absoluta, sólo renunció al vestido de luto y aceptó su mitad de ganancias, que da la naturaleza de la comunidad hereditaria, la circunstancia de que alguno de los partícipes renuncie a alguno de sus derechos o los transfiera a otro, no permite llegar a la conclusión de que sea extraño a todo el sistema, según corrobora el artículo 809 del Código Civil; que la liquidación de la sociedad conyugal de una persona fallecida, es de una trabazón terminante con la división de herencia, y sin el concurso del cónyuge superviviente, no puede llegarse válidamente a la partición hereditaria, resolución de la Dirección de los Registros y del Notariado de 14 de marzo de 1903 y 22 de agosto de 1914, entre otras; que sólo erróneamente, en la partición del caudal, puede reputarse extraño al cónyuge viudo que recibe bienes de los integrantes del caudal con que

satisfacer el importe de las deudas a cargo de la sociedad de ganancias, conforme al núm. 1408 del Código Civil, si bien una doctrina tradicional de la Dirección distingue las adjudicaciones de inmuebles en las particiones de herencia para pago de deudas y gastos que se hagan a los interesados herederos de las que se hacen a personas extrañas, reputándolas en el primer supuesto acto de partición y de enajenación en el último; que cuando existen herederos menores de edad, debe observarse del artículo 164 del Código Civil, Resoluciones de 26 de noviembre de 1898, 1 de abril de 1899, 26 de mayo de 1902, 22 de junio de 1912, 31 de enero de 1913, 10 de agosto de 1918, 1 de octubre de 1921 y 22 de septiembre de 1932, pero el sentido de tal jurisprudencia estriba en que el viudo renuncie a todos sus derechos, no sólo a su partición, sino a lo que a su favor pueda resultar de la liquidación de la sociedad conyugal disuelta, resulta así con claridad de las Resoluciones de 22 de enero de 1916 y 22 de junio de 1912; que entre los fundamentos de la Resolución de 1919 figura la teoría de que la adjudicación en pago de los créditos implica una enajenación con causa onerosa, mediante la que de una finca del caudal relicto se transfiera a una persona extraña directamente y a título singular, y tal acto no puede reputarse de la partición, porque su finalidad inmediata y directa no es hacer cesar la indivisión, ni descansa en el efecto retroactivo que compromete al Comisario, y se refiere a actos realizados por los copartícipes relativos al régimen interno y reciproco entre ellos; que la Resolución de 1 de octubre de 1921 le permitía insistir en la afirmación de que la renuncia de la viuda a su cuota usufructuaria no la excluye del interés para resolver la comunidad producida por la muerte del esposo, no es persona extraña y no existe prohibición alguna para que se adjudiquen al viudo bienes para el pago de deudas de la sociedad conyugal, cuando concurre a la liquidación y partición de la masa común con herederos o representantes legítimos; que las bases sexta y novena de la partición especifican los motivos que impulsaron a estimar los gastos de impuesto e inscripción como deudas de la herencia; y las circunstancias es-

peciales en que ocurrió la muerte del causante, los gastos de entierro y funeral, están legitimados entre otros, por los artículos 840, 902 y 903 del Código, y aún se anteponen a otros en caso de concurrencia de créditos; que en cuanto a los de partición, el artículo 1.064 del Código Civil establece que los hechos en interés común de todos los herederos se deducirán de la herencia; aquellos que se hagan en interés particular de uno, serán de cargo del mismo, pero los términos del indicado precepto no impiden el acuerdo de deducir del caudal para satisfacer los últimos, condicionándolo a una liquidación final, ni contradice que se actúe en el caso discutido en que lo hecho es la manera única asequible para que los comparecientes puedan ultimar la partición, salvando mayores dificultades y complicaciones; que ni el artículo 1.064 quiere decir en la expresión "gastos comunes" que sean aquellos que afecten equitativamente y por igual a todos los herederos supuestos, que se circunscriban en contadísimas ocasiones, ni excluye del alcance de aquel concepto cuantos tengan por objetivo el interés de unos y otros partícipes, hasta cumplir los trámites finales de los efectos de la partición; que las cantidades dispuestas, lo mismo para traslado de restos que para gastos de partición, guardan ecuación conveniente con la cuantía del caudal; que debía recordar en su apoyo la Resolución de 22 de septiembre de 1932; que las operaciones particionales fueron aprobadas judicialmente, y no lo hubiesen sido al contener algo que implique trasgresión o perjuicio notorio, y que el valor de la aprobación judicial se destaca en la Resolución de 22 de diciembre de 1933;

Resultando que el Registrador de la Propiedad de Toledo alegó, en defensa de su nota, que la Jurisprudencia constante de la Dirección General ha exigido siempre, a fin de que las adjudicaciones de bienes para pago de deudas hechas en una testamentaria se consideren actos de partición y no de enajenación que se hagan a uno de los herederos, y en caso de este recurso, renunciada por la viuda la herencia de su esposo, pierde el carácter de heredera del causante y coheredera con sus hijos, y las adjudicaciones hechas para pago de deudas, son actos de enajenación.

doctrina confirmada por las Resoluciones de 18 de agosto de 1909, 29 de abril de 1913 y 10 de febrero de 1919; que el caso de la Resolución de 22 de enero de 1916 era especial, pues no se adjudicaban a la viuda renunciante bienes para pago de deudas, se le adjudicaban para pago de sus parafernales todos los inmuebles inventariados, y también en la Resolución de 22 de julio de 1917, se adjudican todos los bienes inventariados al cónyuge viudo para pago de sus dotales y parafernales y no para pago de deudas; que por los recurrentes se quiere demostrar que por ser la viuda interesada en la liquidación de la sociedad conyugal, la adjudicación que se hace a la misma para pago de deudas, es acto de partición de herencia, pues la liquidación de aquella es un acto previo, pero distinto, según declara la Resolución de 14 de marzo de 1903, y respecto de la Resolución de 1 de octubre de 1921, hay que tener presente que se trataba de finca con carácter de ganancial, de la que el viudo era comunero, dejando de serlo por su renuncia, mientras en el caso objeto del recurso se adjudican para pago fincas propias del causante, en las que el viudo o participe de la sociedad de gananciales no tiene derecho de copropiedad, y por no ser heredero ni tener comunidad en los bienes adjudicados, tiene el carácter de extraño; que algunas de las deudas, como las del impuesto de derechos reales e inscripción en el Registro, no se estiman deudas de la herencia, la viuda doña Sagrario Rodríguez no es coheredera con sus hijos, y los gastos hechos en interés de ella no pueden reducirse de la herencia, son deudas particulares y no de la herencia; que la adjudicación de bienes para el pago de dichos gastos exigía la exclusión de los hechos en interés de la viuda; que no se determina ni condiciona a una liquidación final; que la Resolución de 23 de septiembre de 1932 no es aplicable al caso, y que la aprobación judicial de las particiones es formularia y no decide su validez, es un requisito para la partición, según doctrina de la Dirección de los Registros, Resoluciones de 14 de junio de 1897, 30 de abril de 1906 y 20 de diciembre de 1933;

Resultando que pedido informe al Juez de Primera Instancia de

Toledo manifestó: Que conforme a los artículos 659, 999 y 1.003 del Código Civil, y habiendo realizado la viuda diversos actos preparatorios para la división de la herencia y aprobación de las operaciones particionales, la simple renuncia hecha en favor de sus hijos de su cuota legal usufructuaria y derechos que por luto le correspondían, no permite considerarla como extraña, porque tiene deberes que cumplir, como son el pago de deudas, y, por tanto, las enajenaciones que se le hagan no deben considerarse actos de enajenación, sino de partición; que las operaciones siempre debieron aprobarse, toda vez que las adjudicaciones para pago de deudas contraídas durante el matrimonio, han de satisfacerse con el caudal hereditario, según el artículo 1.422 del Código Civil, sin que la adjudicación de la segunda y tercera hijuela puedan causar perjuicio a los menores, de no estimar exageradas las cantidades que se fijan; que si tuvo alguna duda motivada por la hijuela tercera, se inclinó a la aprobación, porque todos los gastos, al ser hechos en interés común de los coherederos, deben satisfacerse con bienes hereditarios, y porque en razón de las circunstancias actuales, acaso fuera más perjudicial para los menores someterles al régimen del artículo 164 del Código Civil, que la posible lesión que pudiera causarles la adjudicación a la madre, y porque, en definitiva, la aprobación como acto de jurisdicción voluntaria no produce excepción de cosa juzgada;

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Cáceres revocó la nota del Registrador de la Propiedad de Toledo, fundándose en consideraciones análogas a las del recurrente, y agregando que la viuda, mientras no termine la comunidad hereditaria por la partición y adjudicación del caudal relicto, tiene intereses que defender en la herencia, derivados de sus bienes parafernales gananciales y de sus deberes en relación con la comunidad, lo que impide que pueda reputarsele extraña, y que de la adjudicación realizada no pudiera resultar perjuicio para los menores;

Vistos los artículos 164, 165, 903, 1.060, 1.064, 1.068, 1.084 y 1.408 del Código Civil, 1.081 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 14

de junio de 1897, 26 de noviembre de 1898, 1 de abril de 1899, 18 de agosto de 1909, 22 de julio de 1912, 22 de agosto de 1914, 10 de agosto de 1918, 1 de octubre de 1921 y 22 de diciembre de 1933;

Considerando que para resolver acerca de la inscripción del acta notarial de 18 de septiembre de 1937, que protocolizó el cuaderno particional, comprensivo de las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos al fallecimiento de don Epifanio Julián de la Azuela, formalizado por su viuda y el defensor judicial, ha de tenerse en cuenta que doña Sagrario Rodríguez renunció, en favor de sus hijos, a su cuota de usufructuaria, y, por ello, todo el haber hereditario se dividió en partes iguales entre los siete hijos, toda vez que no hubo disposición de los tercios de libre disposición y mejora, según expresamente se manifiesta en la base séptima del documento relacionado;

Considerando, en su consecuencia, que en la determinación del haber que corresponde a los interesados, a la viuda se le atribuye su mitad de gananciales y dos adjudicaciones para pago, una para que sean satisfechas las deudas y obligaciones del disuelto matrimonio, que se detallan, y otra para atender los gastos de sufragios, traslado de restos y testamentaría, con lo cual se pone de manifiesto el interés de dicha señora en la liquidación de la sociedad conyugal que no puede estimarse que subsiste en la partición, porque aquella constituye un acto previo, en el que inexcusablemente ha de intervenir, pero no deben confundirse ni cabe aceptar tampoco el criterio alegado por el recurrente y suscrito en parte por el Juzgado en su informe, según el cual, el interés del cónyuge supersiste en la liquidación de la sociedad legal de gananciales, dada la adjudicación de la mitad de los que con tal motivo le corresponde, impide que pueda ser reputado extraño en las operaciones de partición, ya que, renunciada la cuota usufructuaria legal por doña Sagrario Rodríguez, ésta perdió su condición de heredera;

Considerando que el artículo 1.064 del Código Civil, al declarar que los gastos de partición hechos en interés común de los coherederos se deducirán de la herencia, y los

hechos en interés particular de uno serán de cargo del mismo, y la circunstancia de haberlo acordado así los interesados que se han invocado en la base sexta para luego incluir bienes que se adjudican para pago de los gastos del impuesto de derechos reales, cuaderno particional, protocolización del mismo e inscripción en el Registro, no pueden servir como fundamento de tal adjudicación, toda vez que se han confundido partidas que, como la primera y la última de las expresadas, deben imputarse a cargo de cada uno de los herederos, porque no deben estimarse comprendidos en la fórmula genérica de "gastos de partición" empleada en el precepto citado por el Código Civil, cualquiera que sea la adecuación de las cantidades que se hayan presupuestado con los gastos, y aparte de que el impuesto de derechos reales no ha de figurar como baja del haber hereditario, toda vez que su cuantía no podrá determinarse con precisión hasta el momento en que, presentada a la liquidación de dicho impuesto, se fije por la Administración el que cada heredero haya de satisfacer, de acuerdo con los preceptos fiscales aplicables, indeterminación que existe igualmente en cuanto a los gastos de inscripción en el Registro, actos ambos posteriores al de la protocolización particional y al último voluntario, según nuestro sistema hipotecario;

Considerando que reiterada jurisprudencia de este Centro, ha declarado respecto de la compleja figura de las adjudicaciones para pago de deudas, que las hechas a favor de los herederos constituyen actos de partición, por lo que es fundado el extremo de la nota al afirmar que las adjudicaciones hechas a la madre en el caso origen del recurso, son actos de enajenación, pues aun reconocido cierto valor a la aprobación judicial de la partición que fué llevada a cabo por auto del Juzgado de Primera Instancia de Toledo, fecha 10 de septiembre de 1937, siendo la madre persona extraña, es necesario, para que pueda adquirir las fincas adjudicadas para pago de deudas, que se observen las normas legales prevenidas para la enajenación de bienes de menores.

Esta Jefatura del Servicio Nacional ha acordado, con revocación del auto apelado, confirmar la nota

del Registrador de la Propiedad de Toledo.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 9 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, José M.^a Arellano.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, este Ministerio, a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, ha acordado que el Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, procedente de las últimas oposiciones celebradas para el ingreso en este Cuerpo, don Nicolás Martín Yumar, Abogado, Oficial segundo de Administración, pase destinado a la Comisaría del Estado en la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España y Red de Andaluces, con residencia en Huelva, en donde continuará en el servicio de Inspección de Circulación y Transportes por carretera de la Jefatura de Obras Públicas de dicha provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 10 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Torrero del Faro Cabo Torres, don Constantino Ponte Rodríguez, y, de conformidad con la propuesta del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo, en funciones de Instructor, que V. I. hace suya, y por sus propios fundamentos, este Ministerio ha dispuesto sancionar al Torrero de referencia con la separación definitiva del servicio y baja en su escalafón, con pérdida de todos sus derechos, como incurso en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander, 10 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Inspector Regional de la Sexta Demarcación de Obras Públicas, en funciones de Inspector General para la depuración del personal del Ramo de la provincia de Oviedo.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de noviembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	198,35
Reichmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	46,25
Peso moneda legal	2,80

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Lista de españoles fallecidos en el extranjero

Remitido por el Consulado de España en Faro:

Maximino Fernández García, fallecido en Faro (Portugal), provincia del Algarve, en una casa de la calle don Francisco Gomes, el 3 de agosto de 1938.

José Martín Díaz, fallecido en Olhão (Portugal), provincia del Algarve, en una casa de la calle San Estevão, el 7 de octubre de 1938.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS MIERES

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de ausencia de don Manuel Fernández Díaz, soltero, de dieciocho años de edad, minero, vecino de Santa Cruz, de este partido. a instancia de su hermano don Leoncio Fernández Díaz, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Santa Cruz, en cuyo expediente y por providencia de esta fecha he acordado, mediante la publicación del presente, llamar por segunda y última vez al ausente don Manuel Fernández Díaz y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentase, ya que nadie compareció al llamamiento hecho por los primeros edictos, previniéndose a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado.

Y para que sirva de citación y llamamiento en forma al ausente don Manuel Fernández Díaz y a cuantos se crean con derecho a la administración de sus bienes, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, firmo el presente en Mieres a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario, Augusto Arquer.

LA CORUÑA

Don José Spiegelberg y Horno, Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña María Canoura Fernández, mayor de edad, viuda de Fernández Victorio, propietaria y vecina de esta capital, que solicita autorización para que sus hijos Antonio, Jesús-Celestino, Andrés, Encarnación-Milagros, Guadalupe-Filar, José-Ramón y María de los Angeles Fernández Canoura, habidos del matrimonio que contrajo con don Jesús Fernández Victorio, puedan adicionar los apellidos paterno y materno de su padre, a fin de que en lo sucesivo formen

uno solo, o sea el de Fernández-Victorio, teniendo en cuenta que su finado esposo, dedicado su larga vida al comercio, era conocido por sus dos apellidos unidos y hasta en muchas ocasiones por el solo apellido de Victorio, lo que dió lugar a que a sus hijos se les designe siempre por sus dos apellidos unidos o también por el segundo apellido paterno. A la solicitud inicial se adhirió la hija de la recurrente, doña María de los Angeles Fernández Canoura, intervenida de su esposo, don Joaquín Otero Goyanes. Todos los interesados son vecinos de esta capital, y naturales, el primero, de La Coruña; el segundo y la última, de Vivero, en la provincia de Lugo, y los tres restantes, de La Habana.

Y por providencia de esta fecha se acordó, a los efectos del artículo 71 del Reglamento del Registro Civil, publicar por extracto la solicitud inicial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de esta provincia y de la de Lugo, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde la última publicación.

Dado en La Coruña a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, José Spiegelberg.—El Secretario, Florencio Urioste.

IBIZA

Don Vicente Juan Guasela, Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Ibiza.

Doy fe: Que en el expediente promovido en este Juzgado por María Torres Ribas, sobre declaración de presunción de muerte de Francisco Torres Ribas, consta la sentencia firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ibiza a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Pedro Revuelta y Gómez Platero, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes; de la una, como demandante, María Torres Ribas, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de esta ciudad, representada por el Pro-

curador habilitado don Juan Mayaus Escandell, y defendida por el Letrado don Juan de Valdenero de la otra, como demandado, señor Delegado del Ministerio Fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de Francisco Torres Ribas.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la presunción de muerte de Francisco Torres Ribas, con los efectos legales anejos a tal declaración, al especial pronunciamiento en costas.

Publíquese la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, una vez que sea firme, la que no se ejecutará hasta pasados seis meses de su publicación.

Así por esta mi sentencia, que definitivamente resolviendo, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Revuelta.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Revuelta y Gómez Platero, Juez de Primera Instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el infrascrito Secretario, doy fe.—Ibiza, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—Ante mí, Vicente Juan.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro y firmo el presente testimonio, visado por el señor Juez accidental, en Ibiza a ocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Juan.—V.º B.º, José Molina.

ARCHIDONA

Fernández Anaya, Miguel, de 19 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Archidona, para constituirse en prisión provisional en causa por hurto, núm. 12 de 1935, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Archidona, 12 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción interino, (ilegible).